

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

INNOVATECH E.I.C.E. fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, con base en la Ordenanza No. 6 y No. 22 de 1971 y el Decreto Extraordinario No 1309 del 29 de septiembre de 1972. Lo anterior implica que, la empresa es un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, todo conforme los artículos 85 y S.S de la Ley 489 de 1998 y disposiciones concordantes.

En atención a la naturaleza de INNOVATECH, es importante señalar que esta clase de empresas están diseñadas para la ejecución de actividades de naturaleza industrial, comercial y de gestión económica, dentro de su capacidad de intervención en la economía y la promoción de eficiencias en los diversos mercados, lo anterior definido en el artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva N° 100-03-15.001 del 5 de marzo de 2024.

Cuenta con un régimen excepcional de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 55 de la ley 1341 de 2009 y el artículo 2 del Acuerdo 100-03-15.01 de marzo de 2024. Por todo lo anterior, no le es aplicable lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).

INNOVATECH implementa habilidades que le permiten incorporar a terceros que cuentan con los insumos requeridos para actuar como integrador de soluciones y satisfacer las múltiples necesidades de sus clientes. Para ello, desarrolla desde varios tópicos los procesos de incorporación y seguimiento de los terceros involucrados a efecto de brindar mayor valor a la propuesta comercial y disminuir los riesgos, no solo en el cumplimiento de las soluciones integrales sino también de los demás productos y servicios en competencia abierta con otros proponentes, que son ofrecidos y vendidos a sus clientes en sus diferentes líneas de negocio las cuales son de interés empresarial de INNOVATECH.

LA EMPRESA para la celebración de actos y contratos, se encuentra sometida al Derecho Privado, debiendo cumplir las reglas y principios constitucionales y legales aplicables a la función administrativa que garanticen una adecuada gestión fiscal. Dada su esencia pública, debe someterse al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés.

Que INNOVATECH, ha venido desarrollando operaciones comerciales con diferentes entidades del estado para la ejecución de planes, proyectos y programas debido a su experiencia e idoneidad en diversos campos de ejecución.

Conforme a lo expuesto INNOVATECH cuenta con su propio manual de contratación el cual fue aprobado por su junta directiva mediante *ACUERDO N.º 100-03-15-02 DE MARZO 05 DE 2024 POR EL CUAL SE PROFIERE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE INNOVATECH E.I.C.E* y se encuentra publicado en la Gaceta Departamental, como instrumento de coordinación y planeación de la entidad, el cual fija los procedimientos bajo los cuales se tramitarán los negocios jurídicos que requiere LA COMPAÑÍA para el desarrollo de su objeto social así como para el giro ordinario de sus actuaciones administrativas.

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – URT celebró con LA EMPRESA el contrato interadministrativo número 3550-2025 el 24 de julio de los corrientes, el cual tiene por objeto "Prestar servicios para emitir, difundir, cubrir, realizar y publicar contenidos étnicos a través de emisoras comunitarias y medios alternativos producidos por la Unidad de Restitución de Tierras, mediante la Oficina Asesora de Comunicaciones, con el fin de informar a la comunidad sobre el trabajo que está liderando la Entidad en los territorios en donde se adelanta esta labor para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1448 de 2011 y los Decreto ley 4633, 4634 y 4635 de 2011", que para la ejecución del mismo se requieren una serie de productos y actividades complementarias que sirvan de insumos en el desarrollo del trabajo comunicacional y de divulgación para la ciudadanía objeto de intervención por parte de la URT. Toda vez que dada la diversidad cultural, geográfica y lingüística de los territorios en los que se desarrolla la política pública implementada por la URT y considerando las limitaciones de conectividad y acceso a información que enfrentan muchas de las comunidades étnicas, se requiere que desde LA EMPRESA se genere un proceso articulador con las emisoras comunitarias y medios alternativos con presencia en los territorios priorizados.

Así pues, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo, se hace necesario realizar diferentes acciones conducentes a satisfacer las necesidades planteadas por nuestro cliente que requiere divulgar información general de la unidad, así como la relacionada con medidas cautelares, sentencias, convocatorias a mesas de concertación, caracterizaciones territoriales, etapas procesales, eventos conmemorativos y otras acciones que adelante en el territorio en el marco del componente étnico de la restitución.

En tal sentido, para el cabal cumplimiento de las actividades contractuales requeridas por la entidad, se hace necesario que LA EMPRESA cuente con aliados estratégicos idóneos y con experiencia que permitan llevar a cabo todas las acciones conducentes al cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas. Lo anterior teniendo en consideración la siguiente información:

2.OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL PARA EMITIR, DIFUNDIR, CUBRIR, REALIZAR Y PUBLICAR CONTENIDOS DE DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS, DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y DE LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE RESTITUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y RETORNO SOSTENIBLE A LA TIERRA PARA CLIENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – URT.

3. ANÁLISIS DE PRECIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.1. VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales del contrato que se derive, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina, el cual tiene un valor total de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$699.000.000), valor en el cual se encuentra incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar con ocasión a su celebración, ejecución y liquidación.

Dicho valor será ejecutado a través del sistema de monto agotable que se obtendrá por los valores unitarios de los servicios efectivamente prestados.

El valor de la contratación se encuentra amparado por la siguiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
20250794	01/09/2025	2.4.5.02.08-1-1.2.1.0.00 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proy: 2.95.504. 2 C.C: 210495	\$699.000.000

3.2. FORMA DE PAGO:

INNOVATECH E.I.C.E. realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera:

El contratista deberá presentar facturación de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de conformidad con las necesidades de comunicación y divulgación de conformidad a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica presentada.

Para las publicaciones que se facturen por porcentaje de intermediación y que corresponde a ingresos para terceros se deberá anexar factura del medio de comunicación del valor pagado, para determinar el porcentaje a pagar.

Para las publicaciones que se requieran en medios o con características no previstas en la propuesta económica LA EMPRESA pagará el valor sobre la factura del medio de comunicación presentada, más el porcentaje de comisión ofertado.

Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar junto a la factura todos los soportes y evidencias necesarias para soportar los pagos.

Para cada pago el contratista deberá presentar los documentos requeridos por la entidad, así como los que la posición tributaria del contratista exija de conformidad con las normas tributarias vigentes y deberá contener un informe completo de la ejecución realizada, detallando todos los ítems suministrados, registro fotográfico y avance financiero, todo lo anterior, deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato para cada uno de ellos.

De tal modo que, para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, así como la presentación de la Factura o Cuenta de Cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, presentación de evidencia de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones; informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con la factura e informe de los servicios efectivamente prestados o bienes entregados durante el mes, periodo o factura a cobrar.

3.3. ANÁLISIS DE PRECIO

Se realizó estudio de mercado, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 13 del manual de contratación de INNOVATECH, que señala "Análisis del Precio y su Justificación.", en el cual se requirieron diversas cotizaciones, las cuales fueron:

MULTIVISIÓN	CUARTO PODER	ALMEIRA PRODUCCIONES
\$699.000.000	\$805.000.000	\$780.000.000

Encontrando que la cotización presentada por la firma **MULTIVISIÓN** cumple con todos los requerimientos técnicos y además presenta el menor valor.

Así mismo, para este caso se tuvo en cuenta la idoneidad, experiencia y capacidad técnica de la empresa **MULTIVISIÓN** la cual CUMPLE de conformidad con los requisitos aquí dispuestos.

De tal modo que, con la información recopilada por LA EMPRESA es pertinente establecer el presupuesto oficial para llevar a cabo el proceso de selección en un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$699.000.000), valor que permitirá darle cumplimiento a los objetivos planteados por la empresa y cumplir con las obligaciones derivadas del negocio jurídico celebrado con el cliente final.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el primero (01) de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial dispuesto.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir lo establecido en la ficha técnica, el anexo técnico y todas y cada una de las siguientes actividades:

- 1) Realizar la publicación o emisión en los medios que se requieran, en cumplimiento de las exigencias técnicas descritas en los anexos técnicos.
- 2) Garantizar disponibilidad inmediata para atender los requerimientos y cumplir con el cronograma de publicaciones señalados en el anexo técnico.
- 3) Acatar las órdenes del supervisor en cuanto al medio seleccionado para realizar la publicación de los contenidos institucionales según el cronograma descrito en el anexo técnico.
- 4) Entregar los certificados de emisión de las emisoras comunitarias y medios alternativos expedidos por los respectivos medios en los que se realice la emisión y a su vez dentro de los términos establecidos en el anexo técnico.
- 5) Emitir los contenidos sonoros, audiovisuales y/o multimedial, de acuerdo con las necesidades, previa coordinación de los temas con el supervisor del contrato, así como la metodología y desarrollo de estos.
- 6) Apoyar en la producción, realización y edición de material sonoro, audiovisual y fotográfico de acuerdo con las necesidades.
- 7) Proporcionar la estructura de cada producto sonoro, audiovisual y/o multimedial vinculando componentes como el cabezote, títulos, cortinillas, temas a debatir y/o multimedial.
- 8) Contar con los recursos técnicos, humanos y logísticos para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas para el buen desarrollo de los productos audiovisuales y/o multimedial.
- 9) Realiza la preproducción y producción y/o la difusión de los contenidos sonoros y audiovisuales previa autorización del supervisor del contrato, con la finalidad de transmitir los programas y proyectos de la línea de comunicación comunitaria solicitados por el supervisor del contrato.
- 10) Mantener indemne a LA EMPRESA ante terceros por futuras reclamaciones judiciales y extrajudiciales en consecuencia de la ejecución del objeto contractual.
- 11) Informar inmediatamente al supervisor del contrato mediante comunicación escrita y/o correo institucional, previo a la publicación o producción de las piezas, todo ajuste, cambio, alteración a una pieza y/o proceso, cualquier situación o acontecimiento que impida o retarde el normal cumplimiento del objeto del contrato.

- 12) Obtener los permisos o autorizaciones para el uso del derecho de imagen, así como para el uso de cualquier obra que esté protegida por el derecho de autor o conexos, las cuales deben ser solicitadas al titular correspondiente con anterioridad a su uso. Igualmente, no podrá hacer uso de la información ni de los documentos y obras obtenidos y entregados durante el desarrollo del presente contrato, ni realizar ningún tipo de reproducción, ni explotación de estos, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA.
- 13) Asistir a las reuniones de seguimiento que sean programadas por el supervisor del contrato, previo aviso y citación a las reuniones. En caso de que por necesidad del servicio se requiera una reunión de manera urgente e inmediata, la misma se ajustará conforme al acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.
- 14) Presentar un informe mensual donde conste la totalidad de los productos entregados, las certificaciones de emisión de los contenidos radiales y/o audiovisuales.
- 15) Presentar para aprobación del supervisor cualquier cambio que se realice al equipo de trabajo, debiendo en todo caso, el reemplazo cumplir con los requerimientos mínimos y perfil del miembro a reemplazar.
- 16) Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación y el pago directo y oportuno a los proveedores.
- 17) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado y a terceros en general aun habiendo expirado el plazo de ejecución.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la normatividad vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo de manera especial la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con

los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiere la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de INNOVATECH E.I.C.E.. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho de titularidad, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Local o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normatividad concordante vigente.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme al Manual de Contratación de INNOVATECH aprobado a través de ACUERDO No. 100-03-15-02 "POR EL CUAL SE PROFIERE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE INNOVATECH E.I.C.E", procede la siguiente modalidad:

MODALIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	MODALIDAD APLICABLE
Contratación Mínima De Corta Duración.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 24	()
Contratación Simplificada.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 25	()
Contratación Menor.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 26	()
Invitación Cerrada.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 27	()
Invitación Pública.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 28	()
Invitación Directa.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 29	(XX)
Por Ofrecimientos de Negocios de Terceros.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 30	()
Alianzas estratégicas.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 31	()
Compras en grandes superficies.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 32	()
Compra en Páginas Web o Plataformas de Comercio Electrónico	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 33	()

7. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO E INCLUSIÓN DE GARANTÍAS:

Ver anexo Riesgos.

Conforme lo estipulado en el artículo 40 y subsiguientes del Manual de Contratación de INNOVATECH E.I.C.E. EL CONTRATISTA deberá constituir alguna de las garantías allí establecidas en los siguientes amparos:

Proceso aplica para exigencia de garantías	SÍ (XX)
	NO ()

Amparo requerido por la entidad (señalar opciones)	Riesgos a amparar por el cooperante	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro

()	Garantía de Seriedad	100%	Valor de propuesta	Por el término de presentación de oferta y 60 días más
()	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	Valor entregado a título de anticipo o pago anticipado	Hasta la terminación del contrato
(XX)	Cumplimiento	20%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 6 meses más.
()	Calidad del bien	30%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 6 meses más.
(XX)	Calidad del servicio	20%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 6 meses más.
()	Amparo de provisión de repuestos y accesorios	100%	Sobre el valor del contrato	Hasta la terminación del contrato
(XX)	Amparo de salarios y prestaciones sociales	20%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 3 años más.
()	Amparo de estabilidad de la obra	10%	Sobre el valor del contrato	Una vez se cuente con la terminación de la obra por 5 años más
(XX)	Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200	Salarios mínimos legales mensuales vigentes	Durante la ejecución del contrato

No obstante, el restablecimiento o ampliación de las garantías con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad o modificaciones del mismo se deberán realizar en consideración a lo establecido en el artículo 40 del Acuerdo de Junta Directiva N° 100-03-15-02 del 5 de marzo de 2024 "POR EL CUAL SE PROFIERE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE INNOVATECH E.I.C.E."

8. OTROS

8.1. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de INNOVATECH E.I.C.E. y se ejercerá a través del funcionario que designe el Gerente para ello en los términos que señale en contrato a celebrar y el Manual de Contratación interno en su TÍTULO VII.

Santiago de Cali D.E., 03/09/2025

Atentamente,

LUZ STELLA BETANCOURT ECHAVARRIA
Subgerente comercial y producción

Redactor y transcriptor: William Andrés Robledo Acosta – Contratista
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez - Contratista
Aprobó: Luz Stella Betancourt Echavarría - Subgerente comercial y producción

